



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

#### Oficina de Gestión Tributaria

#### *Aprobación de la revisión de las tarifas por suministro de agua a domicilio y de las tarifas por el tratamiento y depuración de aguas residuales*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2013, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

#### **1.-Tarifas por suministro de agua a domicilio:**

Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2014, la revisión de las tarifas por suministro de agua a domicilio, que tendrán la consideración de precio privado en la relación entre el concesionario y los consumidores, quedando establecidas en las cuantías que figuran en el anexo, suponiendo un incremento de 1,46 €/trim. para la cuota de servicio y el mantenimiento de las vigentes para la cuota de consumo, con relación a las actualmente vigentes que se aprobaron, las referidas a cuota de servicio, por Acuerdo de Pleno de 27-12-2011 (publicado en BOP N.º 299 de 31-12-2011) y las referidas a cuota de consumo por Acuerdo de la Comisión de Precios de Castilla y León de 24-02-2012 (publicado en BOCYL N.º 42, de 29-02-2012).

#### **ANEXO**

#### **TARIFAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

a) Cuota de servicio:

<b>Calibre contador</b>	<b>Euros abonado trimestre</b>
Hasta 10 mm .....	4,23 euros
Hasta 13 mm.....	5,16 euros
Hasta 15 mm.....	7,00 euros
Hasta 20 mm.....	10,67 euros
Hasta 25 mm.....	14,38 euros
Hasta 30 mm.....	19,96 euros
Hasta 40 mm.....	38,38 euros
Hasta 50 mm.....	56,90 euros
Hasta 65 mm.....	74,82 euros
Hasta 80 mm.....	93,90 euros



b) Cuota de consumo según los bloques:

Consumo al trimestre	Euros por m <sup>3</sup>
De 0 a 40 m <sup>3</sup> .....	0,4178 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 70 m <sup>3</sup> .....	0,5594 euros/m <sup>3</sup>
De más 70 m <sup>3</sup> .....	0,7071 euros/m <sup>3</sup>

El cobro de las tarifas se efectuará por parte del concesionario del servicio con carácter trimestral.

A las tarifas indicadas les resultará de aplicación el IVA al tipo que corresponda.

## 2.-Tarifas por el tratamiento y depuración de aguas residuales:

Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2014, la revisión de las tarifas por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que tendrán la consideración de precio privado en la relación entre el concesionario y los consumidores, quedando establecidas en las cuantías que figuran en el anexo, suponiendo un incremento de 53,1612 €/trimestre en la cuota de servicio a pagar por cada uno de los clientes sujetos a tarifas por “*Fincas y Locales destinados a actividades industriales*” y de 0,028 €/m<sup>3</sup> en la cuota variable a pagar por estos mismos usuarios, con respecto a las actualmente vigentes, que fueron aprobadas por Acuerdo de Pleno de 27-12-2011 (publicadas en BOP N.º 299 de 31-12-2011).

### ANEXO

#### TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Las tarifas devengadas por este concepto tendrán carácter trimestral y podrán recaudarse individual o conjuntamente con las tarifas por suministro de agua a domicilio.

##### 1. VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

La tarifa será la suma de una cuota fija y otra variable que dependerá de los metros cúbicos de agua consumidos o facturados:

- A) Cuota Fija: 4,3497 €/Trimestre
- B) Cuota Variable: Se determinará en función del volumen de agua consumido a través de la red domiciliaria y/o autoabastecimiento, medido en metros cúbicos.
  - De 0 a 40 m<sup>3</sup> 0,3590 €/m<sup>3</sup>
  - De 41 m<sup>3</sup> a 70 m<sup>3</sup> 0,4807 €/m<sup>3</sup>
  - De más de 70 m<sup>3</sup> 0,5895 €/m<sup>3</sup>

##### 2. FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES

La tarifa será la suma de una cuota fija y otra variable que dependerá de los metros cúbicos de agua consumidos o facturados:

- A) Cuota Fija: 63,8266 €/Trimestre



- B) Cuota Variable: se determinará en función del volumen de agua consumido a través de la red domiciliaria, y/o autoabastecimiento o caudal vertido (ésta última opción cuando así sea solicitado por el abonado industrial sobre al base del párrafo 2.º del artículo 18 del Reglamento del Servicio Municipal de Saneamiento y Vertidos de Medina del Campo) medido en metros cúbicos: 0,625 €/m<sup>3</sup>.

3. VERTIDOS DIRECTOS A LA DEPURADORA (en este apartado permanecen invariables las tarifas aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25/11/2008).

A las tarifas indicadas les resultará de aplicación el IVA al tipo que corresponda.

Los acuerdos indicados ponen fin a la vía administrativa y, contra ellos, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el B.O.P., siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación en el B.O.P.

Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

Podrá interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes.

Medina del Campo, 27 de noviembre de 2013.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Teresa López Martín.